

Número de resolución:
PA/6221/2026/5136
Fecha 15 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN

Expte. [AYUD/2026/73266](#)

Resolución por la que se **modifica** la Resolución de **concesión** de una **subvención nominativa** a favor del **Comité de Solidaridad con la Causa Árabe**, destinada al fomento de la justicia internacional, durante el **ejercicio 2026**

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa al Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, destinada al fomento de la justicia internacional, durante el ejercicio 2026, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de fecha 28 de mayo de 2026, recaída en el expediente AYUD/2026/73266, se concedió al Comité de Solidaridad con la Causa Árabe (CSCA), con NIF G80065824, una subvención nominativa por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), destinada al fomento de la justicia internacional, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- La actuación subvencionada contempla la ejecución de un proyecto dirigido a la mejora de la seguridad hídrica, la resiliencia agrícola y el fortalecimiento comunitario en comunidades rurales de Cisjordania, mediante la colaboración con la entidad contraparte **NAMAA para el Desarrollo Agrícola**, así como la realización de actividades de sensibilización y difusión de la Agenda 2030 en Asturias.

Tercero.- Con fecha 13 de octubre de 2026, la entidad beneficiaria presentó solicitud de modificación del Plan de actuación y presupuesto que sirvieron de base a la concesión de la subvención, acompañada de memoria justificativa y de un nuevo Plan de actuación y presupuesto actualizado.

La modificación solicitada tiene por objeto adaptar la distribución económica de determinadas partidas presupuestarias correspondientes a las actuaciones desarrolladas por la entidad contraparte NAMAA para el Desarrollo Agrícola, como consecuencia de los importes resultantes de los procedimientos de adquisición realizados para la ejecución del proyecto, manteniéndose inalterado el importe total de la subvención concedida y sin que se produzca modificación alguna del objeto, finalidad, objetivos, actividades, comunidades destinatarias o resultados comprometidos.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723070430352756			

La modificación afecta a las siguientes líneas presupuestarias:

Línea presupuestaria	Presupuesto aprobado (€)	Presupuesto modificado (€)	Diferencia (€)
LP1. Infraestructura de agua alimentada mediante energía solar	30.000,00	27.500,00	-2.500,00
LP2. Almacenamiento y conducción de agua	11.000,00	19.583,00	+8.583,00
LP3. Sistemas de riego por goteo	13.000,00	4.351,20	-8.648,80
LP4. Insumos agrícolas resilientes al clima	9.000,00	11.565,80	+2.565,80

Las restantes líneas presupuestarias permanecen inalteradas, manteniéndose el presupuesto destinado a las actuaciones ejecutadas por NAMAA para el Desarrollo Agrícola en 92.000,00 euros, así como el presupuesto total del proyecto subvencionado en 100.000,00 euros.

Cuarto.- Examinada la solicitud y la documentación presentada por la entidad beneficiaria, se considera acreditada la necesidad de la modificación propuesta, la cual se limita a una redistribución de determinadas partidas presupuestarias del proyecto subvencionado, sin alterar su objeto, finalidad, objetivos, actuaciones, comunidades destinatarias ni resultados comprometidos, y sin que suponga incremento alguno de la cuantía de la subvención concedida. Por ello, se estima procedente autorizar la modificación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

Segundo.- Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

Tercero.- El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Asimismo, establece que *“el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

Quinto.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión a solicitud del beneficiario, siempre que concurran las circunstancias previstas para ello y no se perjudiquen derechos de terceros.

Sexto.- La solicitud de modificación ha sido presentada durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y la modificación propuesta no altera el objeto, finalidad, actuaciones, destinatarios ni resultados del proyecto subvencionado, limitándose a una redistribución interna de determinadas partidas presupuestarias, sin incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alteración de las condiciones esenciales tenidas en cuenta para su otorgamiento.

Séptimo.- Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la modificación solicitada por el Comité de Solidaridad con la Causa Árabe en relación con el proyecto subvencionado mediante Resolución recaída en el expediente **AYUD/2026/73266**, consistente en la redistribución de los importes correspondientes a las líneas presupuestarias LP1, LP2, LP3 y LP4 del proyecto ejecutado por la entidad contraparte NAMAA para el Desarrollo Agrícola, en los términos recogidos en la solicitud y documentación presentada por la entidad beneficiaria e incorporada al expediente, manteniéndose inalterados el objeto, la finalidad, los objetivos, las actuaciones, las comunidades destinatarias, los resultados comprometidos y la cuantía total de la subvención concedida.

Segundo.- Modificar el apartado Sexto de la Resolución de concesión, relativo a la ejecución y justificación de la subvención, incorporando el siguiente párrafo:

"Las cuantías consignadas en las distintas partidas presupuestarias del proyecto tendrán carácter estimativo. En fase de justificación podrán admitirse desviaciones entre partidas siempre que se encuentren suficientemente motivadas, no supongan incremento de la cuantía total de la subvención concedida ni alteración del objeto, finalidad, objetivos, actividades, comunidades destinatarias o resultados comprometidos en el proyecto subvencionado, quedando en todo caso garantizada la efectiva realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención."

Tercero.- Mantener en todos sus términos las restantes condiciones establecidas en la Resolución de concesión recaída en el expediente **AYUD/2026/73266**, que continúan plenamente vigentes.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723070430352756			

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Comité de Solidaridad con la Causa Árabe (CSCA), con NIF G80065824.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
OVIDIO ZAPICO GONZALEZ
El Consejero de Ordenación de Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos
Principado de Asturias a 15 de octubre de
2026 13:26:47

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723070430352756			